

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Denominación de los Títulos objeto de correspondencia	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Legislación Reguladora	Real Decreto 1.670/1993

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia nivel MECES del título arriba mencionado. En la misma fecha, el Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del RD 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto.

El presente informe tiene por objeto estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de **Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte** con el nivel apropiado del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del RD 1027/2011.

Este informe ha sido elaborado a partir de una propuesta de informe redactada por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por los siguientes miembros:

D. José Antonio Serrano Sánchez, en calidad de Presidente de la subcomisión. Es Profesor Titular de Universidad. Dispone de experiencia profesional docente en todos los niveles de la educación obligatoria y universitaria. Participó en los trabajos conducentes a la elaboración de las Directrices Generales Propias del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Ha ejercido como Subdirector del Instituto de Educación Física de Canarias y participó en su conversión hacia la actual Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Tiene experiencia en la Renovación de la Acreditación de títulos de Grado y Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte como miembro del panel. En el ámbito investigador tiene reconocidos 2 sexenios de investigación.

D. Aurelio Ureña Espa, en calidad de miembro de la subcomisión. Es profesor Titular de Universidad y acreditado por la ANECA para optar a la plaza de Catedrático de Universidad. Con experiencia internacional en el deporte de Alto Nivel y en la formación no universitaria dentro del sistema deportivo nacional e internacional. Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada y Presidente de la Conferencia de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

D. Vicente Gambau i Pinasa, en calidad de miembro de la subcomisión. Licenciado y Doctor en Educación Física, es actualmente Profesor de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la Universidad de A Coruña. Dispone de experiencia profesional en diferentes ámbitos de la educación física y del deporte, destacando la enseñanza de la educación física en el sistema educativo, la enseñanza universitaria en dirección y gestión

deportiva, así como diversos cargos de dirección y gestión deportiva. Participó en el comité de expertos para la regulación de las profesiones del deporte del CSD. Es Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El informe se ha organizado atendiendo a lo dispuesto en el cap. iii, art. 22 del R.D 967/2014, ajustándose a los criterios establecidos en este R.D para la elaboración de los informes de la ANECA. Este informe estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar el análisis de las correspondencias, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y los nuevos títulos adaptados al EEES (Grado y Máster).
- En el tercer apartado se describen y analizan los factores que determinan la correspondencia. El método utilizado se enfoca hacia un análisis comparativo entre el título anterior y los posteriores al EEES en dos dimensiones relevantes para el establecimiento de las correspondencias. Por una parte la formación adquirida en ambos títulos, analizando para ello la correspondencia de contenidos curriculares, la asignación de créditos y las competencias. Por otra parte, los efectos académicos del título, analizando la correspondencia de los niveles requeridos para el acceso y promoción académica de ambos títulos, así como otros indicadores externos que permitan evaluar la equiparación con el nivel del MECES que corresponda.
- En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.
- Finalmente, se aporta un Anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2. Antecedentes de los estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

La historia de los estudios de Educación Física en España recoge numerosos centros y títulos que sugieren acotar el horizonte histórico por su relevancia en el presente análisis de correspondencias. El año 1961 es especialmente relevante porque la Ley 77/1961 de 23 de diciembre, de Educación Física, en su artículo 15, estableció el primer centro para la formación de profesorado de Educación Física con una encomienda específica de investigación científica, con la denominación de Instituto Nacional de Educación Física (INEF), bajo dependencia de la Delegación Nacional de Deportes. En 1967 se creó el INEF de Madrid y en años sucesivos se fueron creando varios INEFs en diversas regiones españolas: Barcelona (1975); Lleida (1982), Granada (1982), País Vasco (Vitoria, 1986), Galicia (A Coruña, 1987), Canarias (Las Palmas, 1987), Valencia (1987), León (1987), Extremadura (Cáceres, 1994), Toledo (1998), entre otros creados posteriormente. La práctica totalidad de estos centros han cambiado su denominación por el de Facultades de Ciencias de la Actividad Física, a excepción del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña que mantiene su denominación original.

En 1980 aconteció un cambio sustancial en los efectos académicos del título, al reconocerlos como estudios universitarios y abrir la posibilidad de continuar estudios de doctorado, lo que finalmente se alcanzó en 1994. La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispuso en su artículo sexto, apartado tercero, que los títulos expedidos por los INEF existentes tendrían el nivel correspondiente al primer y segundo ciclo de la educación universitaria. Asimismo, los requisitos de acceso, las condiciones del profesorado, los planes de estudio y la competencia para expedir el título cambiaron su dependencia orgánica y pasaron a ser supervisados y aprobados por el Ministerio de Universidades e Investigación, manteniendo no obstante estos centros su adscripción al Consejo Superior de Deportes. Un real decreto posterior, que desarrolló los aspectos reglamentarios de la Ley 13/1980, creó el título de Licenciado en Educación Física (RD 790/1981), estableciendo las líneas generales de sus planes de estudio, los requisitos

del profesorado y la convalidación de las titulaciones anteriores, asignando esta competencia al Ministerio de Educación y Ciencia, que los equiparó al resto de la comunidad universitaria, habilitando para ello un proceso de equiparación a las nuevas condiciones académicas.

Los estudios conducentes al título de Licenciado en Educación Física fueron reglamentariamente desarrollados en la Orden de 16 de julio de 1981, con un plan de estudios de 5 años, un mínimo de 225 y un máximo de 270 créditos antiguos (1c=10h, en adelante "créditos LRU"). Se trató de una titulación universitaria, de ciclo largo (3+2), con título intermedio de diplomado previa superación de una prueba. La mayor parte de los centros se acogieron a un primer ciclo de 3 años, con 18 materias obligatorias (162 créditos LRU) y un segundo ciclo de 2 años con 12 materias optativas anuales o su equivalente en cuatrimestrales (108 créditos LRU). Las materias del segundo ciclo se organizaron en muchos centros para configurar itinerarios en tres ámbitos: la docencia, la gestión-recreación y el entrenamiento deportivo.

Con la aprobación de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria se habilitó al Gobierno para determinar, a propuesta del Consejo de Universidades, los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices de los planes de estudios que debían cursarse para su obtención y homologación. En su desarrollo posterior (RD 1.497/1987), la Ley 11/1983 motivó un cambio en los estudios de "Educación Física", propiciando una transformación de su denominación por la de "Ciencias de la Actividad Física y del Deporte". El título fue incluido en el catálogo de títulos universitarios oficiales (RD 1.954/1994), permitiendo la creación de programas de doctorados específicos de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, hasta esta fecha inexistentes. El RD 1.497/1987, de 27 de noviembre estableció las Directrices Generales Comunes de los títulos universitarios oficiales, definidas como aquellas normas de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

El título oficial de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se reguló mediante el RD 1.670/1993 de 20 de octubre sobre Directrices Generales Propias de este título. Aproximadamente un año después, el RD 1.954/1994 de 30 de septiembre reguló un proceso de homologación de títulos anteriores a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, homologando entre ellos el anterior título de Licenciado en Educación Física al nuevo título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

De acuerdo con el RD 1.670/1993, en la **Tabla 1** se relacionan las materias de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con una breve descripción de sus contenidos y los créditos correspondientes.

Tabla 1. Relación de materias troncales, contenidos y créditos del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Primer ciclo	Créditos
Bases Biológicas y Mecánicas de la actividad Física y del Deporte. <i>Anatomía Funcional. Fisiología Humana. Biomecánica</i>	18
Fundamentos de los Deportes. <i>Fundamentos técnicos, tácticos y didácticos de un mínimo de seis deportes.</i>	36

<p>Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad humana.</p> <p><i>Aprendizaje motor, Bases perceptivo-motrices. Habilidades y destrezas. Desarrollo de las cualidades físicas. Sistemática del movimiento. Expresión corporal. Juegos y otras manifestaciones básicas</i></p>	24
<p>Psicología de la Actividad Física y del Deporte</p> <p><i>Principios y procesos del comportamiento humano. Psicología aplicada a la actividad física. Psicología del Deporte.</i></p>	8
<p>Sociología del Deporte.</p> <p><i>El deporte como hecho social. Hábitos deportivos e intereses de los grupos sociales.</i></p>	4
<p>Teoría e Historia del Deporte</p> <p><i>Fundamentos teóricos. Historia.</i></p>	8
<p>Segundo ciclo</p>	Créditos
<p>Actividad Física y Salud.</p> <p>Mantenimiento físico. Actividad física para la salud. Actividades físicas para poblaciones especiales. Ergonomía.</p>	8
<p>Actividades en el medio natural.</p> <p>Actividades físicas y deportivas en la naturaleza.</p>	4
<p>Deporte y Recreación.</p> <p>Fundamentos de la actividad físico-recreativa. Animación deportiva.</p>	4
<p>Enseñanza de la Actividad Física y del Deporte.</p> <p>El proceso de enseñanza-aprendizaje. Planificación y programación en la educación física y el deporte. Métodos de enseñanza. Evaluación y control.</p>	12
<p>Entrenamiento Deportivo.</p> <p>Teoría y práctica del entrenamiento deportivo. Fisiología del ejercicio. Psicología del Rendimiento.</p>	12
<p>Estructura y Organización de las Instituciones Deportivas.</p> <p>Estructura y organización institucional del deporte. Legislación básica.</p>	4
<p>Planificación y Gestión de la Actividad Física y del Deporte.</p> <p>Modelo de planificación y Técnicas de Gestión y Organización. Equipamiento e instalaciones deportivas. Organización de actividades y eventos deportivos.</p>	12
<p>Prácticum.</p>	12

Conjunto integrado de prácticas a realizar por el alumno tendientes a proporcionar experiencia directa en cualquiera de los ámbitos de la AF y el deporte, así como de las técnicas de investigación aplicadas	
Total créditos troncales	166
Total créditos del título	300-345

El Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se impartió, de acuerdo al Libro Blanco, en 22 universidades españolas (15 públicas y 7 privadas), con algunas variantes (como ciclos separados y título completo). Todos los planes de estudio analizados incorporaban la obtención de orientaciones profesionales en al menos tres o cuatro perfiles profesionales de la titulación: 1.) docencia, 2.) rendimiento deportivo, 3.) actividad física y salud y 4.) gestión y recreación. Estas orientaciones profesionales se hacían en el segundo ciclo y se accedía a ellas tras superar un mínimo variable de asignaturas, normalmente no inferior a 50-60 créditos.

Un análisis comparativo de los planes de estudio de las universidades, incluido en el Libro Blanco, constató una carga lectiva media de 315 créditos, una estructura de 3+2 (5 años) en 12 universidades (10 públicas y 2 privadas) y de 2+2 (4 años) en otras 10 universidades (5 públicas y 5 privadas). La **Tabla 2** muestra el número de créditos y duración en años de los estudios en las universidades analizadas.

Tabla 2. Número de créditos y duración de los estudios conducentes al título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Universidades	Créditos	Años
Univ. Alcalá de Henares – Fac. de Medicina, (sólo 1º ciclo).	300	5
Univ. Autónoma Madrid – Fac. de Formación del Profesorado y Educación (sólo 2º ciclo)		
Univ. Alfonso X el Sabio (Madrid) – Facultad de Estudios Sociales	300	4
Univ. Barcelona y Lleida – INEFC	305	4
Univ. Castilla la Mancha – Fac. de CC. de la Actividad Física y del	300	4
Univ. Católica de Murcia – Fac. de CC. de la Salud, Act. F. y el D	300	4
Univ. Católica de Valencia San Vicente Mártir – Fac. de CC. Humanas	304	5
Univ. Coruña – INEF Coruña.	316	5
Univ. Europea Madrid – Fac. de CC. de la Actividad Física y del	332	4
Univ. Europea Miguel de Cervantes (Valladolid) – Fac. de CC. de la	317	5
Univ. Extremadura – Fac. de CC. de la Act. F. y del Deporte	340	5
Univ. Granada Fac. de CC. de la Actividad Física y del Deporte	310	5
Univ. Las Palmas – Fac. de CC. de la Actividad Física y del Deporte	340	5
Univ. León – Instituto Nac. de CC. de Actividad Física y del Deporte.	345	5

Univ. País Vasco – IVEF Vitoria.	321	5
Univ. Politécnica de Madrid - INEF Madrid	345	5
Univ. Ramón Llull (Barcelona) – Fac. de Psicología, CC. de la	323	4
Univ. Valencia – Fac. de CC. de la Actividad Física y del Deporte	300	5
Univ. VIC (Barcelona) – Fac. de Educación	300	4
Univ. Vigo – Fac. de CC. de la Educación.	300	4
Univ. Zaragoza – Fac. de CC. de la Salud y del Deporte	304	4

El proceso de convergencia europeo en materia académica y la creación del EEES motivaron un cambio en la organización de los estudios universitarios oficiales en España. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, estableció en su art. 37, que las enseñanzas universitarias oficiales debían estructurarse en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En el desarrollo de esta Ley, el RD 1.393/2007, de 29 de octubre, estableció las directrices generales de los estudios conducentes a los títulos de Graduado (Cap. III) y Máster (Cap. IV).

El artículo 25 del citado RD 1.393/2007 reguló el proceso de verificación de los títulos de Graduado y Máster diseñados por las universidades en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1, relativo a la Memoria para la solicitud de Verificación de títulos oficiales. Entre estos requisitos, el apartado 2.2. de la Memoria de Verificación estableció como referente externo para la evaluación de las propuestas de los títulos de graduados los **Libros Blancos** del Programa de Convergencia Europea. Esta disposición es relevante porque establece el Libro Blanco como criterio válido para comparar los títulos anteriores al EEES ante la ausencia de unas directrices propias del título de Grado y Máster. También es relevante el artículo 12.10 del citado RD 1.393/2007 porque establece el criterio mediante el cual algunos títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea fueran de al menos 300 créditos ECTS podrían obtener el nivel 3 del MECES si al menos 60 créditos ECTS participaran de las características propias de los descriptores del Nivel 3 (Máster) del MECES.

Para promover la comparabilidad, la movilidad de estudiantes en el EEES y el reconocimiento de estudios, el art. 5 del RD 1.393/2007 estableció que el haber académico de los estudiantes en el contexto de los títulos universitarios oficiales se medirá en créditos europeos (ECTS). Este sistema de créditos académicos ya había sido regulado previamente en el RD 1.125/2003, de 5 de septiembre, estableciendo el crédito ECTS como la unidad de medida del trabajo académico de los estudiantes para cumplir los objetivos del programa de estudios. El crédito ECTS debía contabilizar las clases lectivas, teóricas y prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas externas, proyectos y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación. En el artículo 4.5, el RD 1.125/2003 estableció un rango de entre 25 y 30 horas de trabajo académico del estudiante por cada crédito ECTS. En la aplicación de estas normas para el diseño de los programas docentes y horarios de los estudiantes, las universidades han establecido un rango de clases lectivas por crédito ECTS entre 7.5 y 10 horas.

Los títulos de Graduado regulados en el RD 1.393/2007 debían organizarse en planes de estudio de una duración de 240 créditos ECTS (art. 12.2) distribuidos en cuatro años académicos, mientras que los de Máster deberían tener entre 60 y 120 créditos ECTS (art. 15.2). Es de resaltar que el Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte atribuyó como finalidad del Título de Grado (Cap. 12, pág. 247 y sigs.), la adquisición de una formación básica común y aplicada al ejercicio de actividades profesionales, introduciendo al alumno en alguno de los perfiles profesionales del Título de Grado. Para el Máster, el Libro Blanco (Cap. 5, pág. 183 y sigs.) estableció una orientación

hacia la especialización profesional o investigadora. Los cinco campos profesionales en el ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte establecidos en el libro Blanco para profundizar en las enseñanzas de Máster guardan una alta correspondencia con los perfiles profesionales del título de Grado: 1.) Entrenamiento deportivo, 2.) Gestión deportiva, 3.) Enseñanza de la Educación Física, 4.) Actividad Física y Salud y 5.) Recreación Deportiva. En 2007, el pleno de la Conferencia de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte aprobó algunas modificaciones en el Libro Blanco, que no afectan en esencia al resultado de este informe y no han sido aún incorporadas formalmente al Libro Blanco. El acuerdo incluyó básicamente una modificación para redistribuir los créditos formativos básicos en caso de que las universidades adscriban sus títulos a una rama diferente de las ciencias sociales y jurídicas. Esta redistribución de créditos no afecta a las conclusiones de adscripción a nivel 2 o 3 de MECES objeto del informe.

Este análisis de los antecedentes del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de los títulos de Grado y Máster adaptados al EEES actuales, sugiere que el análisis de correspondencias incluya el nivel 3 de MECES como referencia de equiparación, además del nivel 2, para valorar mejor la correspondencia apropiada. La perspectiva histórica sugiere que los estudios de licenciado anteriores al EEES, con el devenir del tiempo, se han reducido en duración, extensión y profundidad de los contenidos formativos, quedando los grados actuales enfocados a ofrecer una formación básica y aplicada de carácter generalista, con una pequeña introducción a un perfil profesional específico, trasladando a los Máster la profundización y especialización. Una gran parte de la formación especializada que se ofrecía en el segundo ciclo de la licenciatura se ha trasladado actualmente al Máster. Así, el análisis histórico sugiere contemplar el nivel de Máster actual como un potencial nivel de correspondencia con el título de licenciado anterior al EEES.

3. Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte al nivel MECES.

Para evaluar la correspondencia del título de Licenciado arriba indicado con el nivel de MECES más apropiado se hace un análisis comparativo con los dos títulos posteriores al EEES (Grado y Máster) en dos dimensiones relevantes para alcanzar una conclusión firme. Por una parte, la formación adquirida en los títulos mencionados, analizando para ello la correspondencia entre los contenidos formativos, la asignación de créditos y las competencias genéricas de Máster adaptadas a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Por otra parte, los efectos académicos de los títulos, analizando la correspondencia de los niveles requeridos para la promoción académica de los títulos, que permitan concluir de modo indubitable con una equiparación del título de licenciado anterior al EEES con el nivel de MECES que guarde mejor correspondencia.

3.1. Formación adquirida en el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El análisis comparativo de la formación adquirida en este título se desglosa en tres apartados. En el primero se analizan los contenidos formativos y créditos asignados en el RD 1.670/1993 sobre Directrices Generales Propias del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En el segundo apartado, se presenta un análisis sobre la correspondencia entre las competencias del título anterior al EEES y las competencias genéricas del nivel 3 del MECES (RD 1.027/2011), adaptadas por ANECA a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y al ámbito de ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En el tercer apartado, se analiza la correspondencia entre los efectos académicos de los títulos anterior y posterior al EEES.

3.1.1. Correspondencia de contenidos formativos y asignación de créditos.

Los estudios de Grado y Máster en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte no disponen de una normativa sobre contenidos formativos específicos y su asignación de créditos,

siendo éstos desarrollados en el Libro Blanco de la titulación de Grado. El apartado 2.2 del anexo 1 del RD 1.393/2007 legitimó al Libro Blanco de la titulación como referente externo para la evaluación de la acreditación de los títulos presentados por las universidades. En el caso del título Máster adaptado al EEES, el libro Blanco delineó los criterios generales para el conjunto del Máster, pero no concretó, a diferencia del Título de Grado, las materias específicas para la formación de los estudiantes y la asignación de créditos del Máster.

De acuerdo al RD 1.670/1993 sobre Directrices Generales Propias del título de licenciado anterior al EES:

- a.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte deberán proporcionar una formación adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la actividad física y del deporte en todas sus manifestaciones.
- b.- Los planes de estudios que aprueben las universidades deben articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclos, con una duración total de entre cuatro y cinco años y una duración de, al menos, dos años en el primer ciclo y de dos años en el segundo ciclo.
- c. La carga lectiva global en ningún caso podría ser inferior a 300 créditos LRU ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclos permitía el RD 1.497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo podría ser inferior a 120 créditos LRU.
- d.- La carga lectiva debía oscilar entre 20 y 30 horas de clase semanales (equivalente a entre 600-900 horas lectivas por año), incluidas las enseñanzas prácticas. El crédito académico se cuantificó en diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias.
- e.- Para acceder al segundo ciclo de estos estudios había que ser estudiante de primer ciclo de estos estudios o bien estar en posesión de un Título de Licenciado, o sin tenerlo, haber terminado el primer ciclo de una licenciatura y cursar los complementos de formación.

De acuerdo con el RD 1.393/2007 sobre Ordenación de la Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado y Máster, actualmente vigentes:

- a) Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación de general orientada al ejercicio de actividades profesionales, pudiendo incorporar itinerarios o intensificaciones curriculares. Los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas
- b) Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

De acuerdo al Libro Blanco del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (ANECA, v.1):